

**RESOLUCIÓN N° 0075-2025-CUA-UA**

Lima, 07 de mayo de 2025

**VISTO:** El Oficio N° 018-2025-VRA-UA, de fecha 02 de mayo del 2025 emitido por la Dr. Rosa Y. Moreno Rodríguez, en su calidad de Vicerrectora Académica, en el cual **solicita la modificación del Reglamento del Estudiante de la Escuela de Posgrado y Segundad Especialidad**; en mérito al Acuerdo N° 06 del Consejo Universitario Académico, de fecha 07 de mayo de 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Vicerrectora Académica, eleva la propuesta de la modificación del Reglamento del Estudiante de la Escuela de Posgrado y Segundad Especialidad, la misma que ha sido debidamente revisada por la Dirección de Servicios Académicos, la Dirección de Calidad Institucional, así como también por el Vicerrectorado Académico.

Que, la Vicerrectora Académica, con fecha 02 de mayo del presente año, solicita al despacho del Señor Rector Dr. Enrique Vásquez Huamán, se formalice la modificación del Reglamento del Estudiante de la Escuela de Posgrado y Segundad Especialidad, y de la misma manera sea elevado al Consejo Universitario.

Que, es preciso señalar que el Estatuto Universitario en mérito al numeral 5) del Art. 7°, establece que es atribución del Consejo Universitario Académico aprobar los reglamentos de gestión de la Universidad en lo académico, investigación, extensión, responsabilidad social, calidad educativa y bienestar universitario.

Que, luego del amplio informe realizado por parte de la Ing. Cecilia Salazar Rosero, en su calidad de Directora de Servicios Académicos, el CUA decide por Unanimidad aprobar la modificación del Reglamento del Estudiante de la Escuela de Posgrado y Segundad Especialidad, aprobación que queda suscrita en el Acta de CUA (Acuerdo N° 06) de fecha 07 de mayo del 2025.

Estando a la Resolución del Consejo Directivo N° 083- 2018-SUNEDU/CD, al Acuerdo N° 06 del Consejo Universitario Académico, de fecha 07 de mayo de 2025, y a la normatividad complementaria.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la modificación del Reglamento del Estudiante de la Escuela de Posgrado y Segundad Especialidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DÉJESE** sin efecto toda aquella resolución que se oponga al presente dispositivo.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, a las autoridades académicas y administrativas, para su conocimiento, implementación y ejecución pertinente.

Regístrate, comuníquese, cúmplase y archívese;



  
**RECTOR**  
**DR. ENRIQUE VÁSQUEZ HUAMÁN**  
**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ**



  
**SECRETARIA GENERAL**  
**Dra. LILIAM LESLY CASTRO RODRÍGUEZ**  
**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ**



|  |   |                   |
|--|---|-------------------|
|  <b>Autónoma</b><br>Universidad Autónoma del Perú | <b>REGLAMENTO</b>   | Versión: 01       |
|  | <b>REGLAMENTO DEL ESTUDIANTE DE<br/>POSGRADO Y SEGUNDA ESPECIALIDAD</b> | Fecha: 27/04/2025 |

## **REGLAMENTO DEL ESTUDIANTE DE LA ESCUELA DE POSGRADO Y SEGUNDA ESPECIALIDAD**

**SE APRUEBA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 0075-2025-CUA-CUA**

**2025**

|  |                            |                |                      |
|--|----------------------------|----------------|----------------------|
| Revisado por:<br>VBº CARGO   | Aprobado por:<br>VBº CARGO | Versión:<br>01 | Fecha:<br>25/01/2025 |
| "La impresión de este documento adquiere el estado de "COPIA NO CONTROLADA",<br>a excepción que se indique lo contrario" |                            |                |                      |

|  |   |                   |
|--|---|-------------------|
|  <b>Autónoma</b><br>Universidad Autónoma del Perú | <b>REGLAMENTO</b>   | Versión: 01       |
|  | <b>REGLAMENTO DEL ESTUDIANTE DE<br/>POSGRADO Y SEGUNDA ESPECIALIDAD</b> | Fecha: 27/04/2025 |

## CONTENIDO

|   |    |
|---|----|
| TÍTULO I: GENERALIDADES -----                                 | 3  |
| TÍTULO II: DISPOSICIONES GENERALES DE LOS ESTUDIANTES-----    | 4  |
| TÍTULO III: MATRÍCULA DEL ESTUDIANTE -----                    | 8  |
| CAPÍTULO I: DEFINICIÓN DE LA MATRÍCULA -----                  | 8  |
| CAPÍTULO II: REGISTRO DE LA MATRÍCULA -----                   | 8  |
| CAPÍTULO III: DEPURACIÓN DE LA MATRÍCULA -----                | 10 |
| TÍTULO IV: RÉGIMEN ACADÉMICO -----                            | 11 |
| CAPÍTULO I: RÉGIMEN CURRICULAR-----                           | 11 |
| CAPÍTULO II: PLAN DE ESTUDIOS -----                           | 13 |
| CAPÍTULO III: DE LAS EVALUACIONES-----                        | 14 |
| CAPÍTULO IV: DE LAS ASISTENCIAS-----                          | 16 |
| CAPÍTULO V: EXÁMENES SUBSANATORIOS-----                       | 17 |
| CAPÍTULO VI: RECTIFICACIÓN DE NOTAS-----                      | 18 |
| TÍTULO V: TRASLADOS EXTERNOS Y CONVALIDACIONES-----           | 18 |
| CAPÍTULO I: CAMBIO DE MODALIDAD-----                          | 18 |
| CAPÍTULO II: TRASLADOS EXTERNOS-----                          | 19 |
| CAPÍTULO III: CONVALIDACIONES-----                            | 19 |
| TÍTULO VI: TRÁMITES ACADÉMICOS DEL ESTUDIANTE -----           | 20 |
| CAPÍTULO I: RESERVA DE MATRÍCULA Y REINICIO DE ESTUDIOS ----- | 20 |
| CAPÍTULO II: DE LOS RETIROS -----                             | 21 |
| CAPÍTULO III: CONSTANCIAS Y CERTIFICADOS DE ESTUDIOS -----    | 22 |
| TÍTULO VII: RÉGIMEN ECONÓMICO -----                           | 23 |
| TÍTULO VIII: ACERCA DE LOS SERVICIOS DEL ESTUDIANTE -----     | 23 |
| DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS-----                            | 25 |

|  |   |                   |
|--|---|-------------------|
|  <b>Autónoma</b><br>Universidad Autónoma del Perú | <b>REGLAMENTO</b>   | Versión: 01       |
|  | <b>REGLAMENTO DEL ESTUDIANTE DE<br/>POSGRADO Y SEGUNDA ESPECIALIDAD</b> | Fecha: 27/04/2025 |

## TÍTULO I: GENERALIDADES

### 1.1 Finalidad

Disponer de información general sobre las directivas y regulaciones académicas y administrativas vigentes a nuestros estudiantes de los programas de posgrado y de segunda especialidad. Con este documento, se busca fomentar el compromiso de los estudiantes con la visión, misión y objetivos de nuestra institución, así como facilitar el desarrollo de las actividades académicas y del plan de estudios. Por tal motivo, los estudiantes deben cumplir con lo establecido en el presente documento durante su permanencia en la universidad

En adelante, cuando se señale a la Universidad Autónoma del Perú se le denominará con la palabra Universidad.

El reglamento está a disposición de todos los estudiantes a través del Portal de Transparencia y de los diversos canales de información de la universidad, lo que garantiza su accesibilidad y conocimiento por parte de la comunidad universitaria.

### 1.2 Objetivo

Establecer los deberes y derechos, así como las normas que regulan la vida académica en los programas de posgrado y segunda especialidad en todas las modalidades de estudio de la Universidad.

### 1.3 Base Legal

- Ley Universitaria N.º 30220 y sus modificatorias.
- Resolución del Consejo Directivo N.º 083-2018-SUNEDU/CD que nos otorga la Licencia Institucional.
- Resolución de Consejo Directivo N.º 096-2019-SUNEDU/CD
- Resolución de Consejo Directivo N.º 105-2020-SUNEDU/CD y sus modificatorias.
- TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N.º 27444.
- Estatuto de la Universidad.



|  |   |                   |
|--|---|-------------------|
|  <b>Autónoma</b><br>Universidad Autónoma del Perú | <b>REGLAMENTO</b>   | Versión: 01       |
|  | <b>REGLAMENTO DEL ESTUDIANTE DE<br/>POSGRADO Y SEGUNDA ESPECIALIDAD</b> | Fecha: 27/04/2025 |

#### 1.4 Alcance

Este reglamento tiene alcance para los estudiantes, docentes, autoridades académicas y administrativas de los programas de posgrado y segundas especialidades en todas sus modalidades de estudio. Las disposiciones establecidas en este reglamento deben cumplirse de manera obligatoria asegurando así una adecuada gestión académica y administrativa dentro de la institución.

#### 1.5 Definición de estudiante

Son estudiantes de la universidad, las personas que ingresaron a través de los procesos oficiales previstos en el Reglamento del proceso de Admisión de la Escuela de Posgrado y Segunda Especialidad y registran matrícula en el ciclo académico correspondiente.

### **TÍTULO II: DISPOSICIONES GENERALES DE LOS ESTUDIANTES**

**Artículo 1.-** La condición del estudiante se mantiene siempre y cuando se cumpla con todas las exigencias curriculares y administrativas previstas en el programa elegido.

**Artículo 2.-** La condición de estudiante se pierde por las siguientes circunstancias:

1. Haber excedido el plazo de reserva de matrícula por más de tres años consecutivos o alternos.
2. Desaprobar una o más asignaturas por tercera vez.
3. Recibir sanción disciplinaria, por falta grave o muy grave.
4. Estar inhabilitado legal o administrativamente por el ente rector.

**Artículo 3.-** Identificación del estudiante de Posgrado:

1. La activación del carné digital se realiza en la primera matrícula del estudiante y sirve para su identificación dentro del campus, así como el uso y empleo de la plataforma virtual y le permite acceder a los servicios administrativos y académicos que correspondan de manera presencial.
2. Los estudiantes de posgrado y segunda especialidad deben mostrar en todo momento dicho carné digital a cualquier docente o funcionario de la institución



|  |   |                   |
|--|---|-------------------|
|  <b>Autónoma</b><br>Universidad Autónoma del Perú | <b>REGLAMENTO</b>   | Versión: 01       |
|  | <b>REGLAMENTO DEL ESTUDIANTE DE<br/>POSGRADO Y SEGUNDA ESPECIALIDAD</b> | Fecha: 27/04/2025 |

que se lo solicite, por ejemplo, para ingresar a la sede de la universidad, uso del campus o medios físicos brindados por la Universidad.

**Artículo 4.-** La Universidad cuenta con un Reglamento de Disciplina para el Estudiante que especifica los comportamientos y sucesos que constituyen una infracción. Además, explica los procedimientos a seguir cuando se trata de situaciones de carácter leve, los mismos que sirven de lineamiento y base para los casos expuestos por los estudiantes de posgrado y segunda especialidad y que se resuelven a nivel de la Escuela de Posgrado o la Escuela Profesional y/o en los casos graves, que requieren la participación del Tribunal de Honor.

**Artículo 5.- Derechos de los estudiantes de Posgrado y Segunda Especialidad:**

1. Recibir una educación de calidad en forma presencial y/o a través de la plataforma virtual que le permita obtener competencias profesionales en el programa de estudios seleccionado.
2. Solicitar y recibir información sobre los objetivos, metas, visión, misión, los programas académicos, acreditaciones de la institución y los servicios que facilitan el proceso de enseñanza- aprendizaje.
3. Acceder a todas las instalaciones físicas y virtuales para el uso académico o recreativo, conforme a las reglas de uso, solicitando la autorización correspondiente e identificándose adecuadamente.
4. Participar en las actividades dirigidas a estudiantes que promuevan su desarrollo profesional y personal que se desarrollen en la universidad.
5. Recibir de los docentes al inicio de cada sesión de clase o ciclo, la orientación adecuada sobre los propósitos y competencias de la asignatura, lecturas, temas de estudio, material didáctico, trabajos requeridos, criterios de evaluación; además, de otros temas relacionados con el desarrollo y aprobación de las diferentes asignaturas o actividades.
6. Conocer la calificación y puntuación de sus evaluaciones, trabajos y de cualquier otro tipo de evaluación, así como los logros alcanzados en su desempeño y aquellas áreas que necesita desarrollar.
7. Expresar libremente sus ideas dentro del respeto y cordialidad propios de un ámbito académico.



|  |   |                   |
|--|---|-------------------|
|  <b>Autónoma</b><br>Universidad Autónoma del Perú | <b>REGLAMENTO</b>   | Versión: 01       |
|  | <b>REGLAMENTO DEL ESTUDIANTE DE<br/>POSGRADO Y SEGUNDA ESPECIALIDAD</b> | Fecha: 27/04/2025 |

8. Acceder y usar los servicios universitarios y académicos que ofrece la universidad.
9. Integrar y organizar grupos o círculos de estudio y de actividades culturales que promuevan y/o beneficien su programa, solicitando su reconocimiento institucional en el nivel que corresponda.
10. Recibir un trato cordial y respetuoso de parte del personal docente y administrativo.
11. Participar en las actividades extracurriculares expuestas por Universidad, así como ser parte de los estudios académicos, fuera de la Universidad como integrante de las misiones académicas, previo cumplimiento de los requerimientos administrativos y económicos que demande la presente actividad

**Artículo 6.- Deberes del estudiante de Posgrado y Segunda especialidad:**

1. Cumplir con lo prescrito en la Ley Universitaria N.<sup>o</sup> 30220 y sus modificatorias, el Estatuto y Reglamentos de la Universidad.
2. El estudiante de posgrado y segunda especialidad debe asistir de forma puntual a sus clases para todas las asignaturas, pues ello contribuye a desarrollar los valores académicos esenciales coherentes con nuestra misión formativa. En las sesiones síncronas de clase, debe conectarse a través de su campus virtual, utilizando su usuario y contraseña.
3. Respetar los derechos de los miembros de la comunidad universitaria, durante su permanencia y comunicación con la universidad.
4. Debe dedicarse con responsabilidad y esfuerzo a su formación profesional y académica, que le permita desarrollarse como persona y profesional al servicio de los demás.
5. Mantener una conducta apropiada con respeto y aprecio a los derechos de sus compañeros, en cualquiera de los entornos que realice sus sesiones de clase, así como a la comunidad universitaria en general.
6. Mostrar conducta ética, moral y digna tanto dentro como fuera de la Universidad. Prescindir de participar en actos que alteren el orden y el normal desarrollo de las actividades académicas y administrativas.



|  |   |                   |
|--|---|-------------------|
|  <b>Autónoma</b><br>Universidad Autónoma del Perú | <b>REGLAMENTO</b>   | Versión: 01       |
|  | <b>REGLAMENTO DEL ESTUDIANTE DE<br/>POSGRADO Y SEGUNDA ESPECIALIDAD</b> | Fecha: 27/04/2025 |

7. Realizar sus actividades académicas y de investigación estudiantiles prescindiendo de toda actividad política partidaria.
8. Contribuir al desarrollo local, regional y nacional, así como al prestigio de la universidad y a la consecución de sus fines, por medio de la excelencia académica y profesional.
9. Cuidar el patrimonio de la universidad: libros, software, equipos e infraestructura.
10. Informar en forma oportuna y justificar tardanzas o ausencias a clases antes, durante y después de participar en actividades de representación institucional.
11. Cumplir oportunamente con todos los compromisos económicos contraídos con la universidad.
12. Obtener copia o acceder a descargar el material de clase (sílabos, lecturas, videos, entre otros) de sus asignaturas matriculadas en un periodo académico, a través de su campus virtual. Los mismos estarán disponibles hasta el último día de cierre de la asignatura, conforme a las fechas establecidas en el cronograma académico.
13. Verificar las calificaciones en su campus virtual dentro de los plazos establecidos durante el desarrollo de la asignatura, caso contrario no habrá lugar a reclamo de la calificación obtenida.
14. Toda información consignada en trabajos y recursos utilizados por estudiantes de posgrado y segunda especialidad con fines académicos, debe estar debidamente referenciada su autoría para salvaguardar la propiedad intelectual.
15. Usar de forma obligatoria la cuenta de correo institucional de la universidad para todas las comunicaciones, no podrá alegar luego desconocimiento de la información enviada oportunamente a dicha cuenta de correo.
16. Mantener actualizados sus datos personales y académicos, presentando su solicitud de modificación y/o actualización a través de los canales disponibles de la universidad.
17. Realizar las consultas y/o solicitudes de los procesos académicos y trámites a través de los canales establecidos por la universidad.
18. Cumplir con la entrega de tareas, trabajos, informes y/o cualquier otro producto académico dentro de los plazos establecidos para cada asignatura.



|  |   |                   |
|--|---|-------------------|
|  <b>Autónoma</b><br>Universidad Autónoma del Perú | <b>REGLAMENTO</b>   | Versión: 01       |
|  | <b>REGLAMENTO DEL ESTUDIANTE DE<br/>POSGRADO Y SEGUNDA ESPECIALIDAD</b> | Fecha: 27/04/2025 |

19. Descargar y leer el Reglamento del Estudiante de Posgrado y Segunda Especialidad, luego de lo cual podrá acceder a todos los servicios académicos y de información que se ofrecen.
20. No compartir el enlace de las clases a ningún compañero de clase ni a ninguna persona ajena a la institución, bajo responsabilidad. Ingresar a las clases a distancia/virtuales con el enlace proporcionado por la universidad y usando la cuenta de correo de la universidad.
21. Cumplir con el proceso de inducción a través de la plataforma virtual y de sus coordinadores de materia al inicio de sus actividades académicas en cada ciclo de estudio.

## **TÍTULO III: MATRÍCULA DEL ESTUDIANTE**

### **CAPÍTULO I: DEFINICIÓN DE LA MATRÍCULA**

**Artículo 7.-** La matrícula es el acto voluntario y formal que acredita la condición de estudiante de posgrado y/o segunda especialidad en la universidad y que conlleva el cumplimiento de las disposiciones normativas señaladas en la Ley Universitaria N.<sup>º</sup> 30220, el Estatuto Universitario y los reglamentos de la Universidad

**Artículo 8.-** El cronograma académico de los programas de posgrado y segunda especialidad es aprobado por el Vicerrectorado Académico antes de su inicio, la Dirección de la Escuela de Posgrado, Dirección de Escuela Profesional difunde esta información a través de canales de comunicación al estudiante.

**Artículo 9.-** El registro de matrícula debe realizarse dentro de los plazos establecidos en el cronograma académico de posgrado y segunda especialidad y tiene validez para el periodo académico vigente.

### **CAPÍTULO II: REGISTRO DE LA MATRÍCULA**

**Artículo 10.-** Los requisitos para el registro de matrícula son:

1. No mantener deudas con la universidad.



|  |   |                   |
|--|---|-------------------|
|  <b>Autónoma</b><br>Universidad Autónoma del Perú | <b>REGLAMENTO</b>   | Versión: 01       |
|  | <b>REGLAMENTO DEL ESTUDIANTE DE<br/>POSGRADO Y SEGUNDA ESPECIALIDAD</b> | Fecha: 27/04/2025 |

2. Cancelar el derecho de matrícula.
3. Cancelar la primera cuota del ciclo académico.

**Artículo 11.-** El estudiante de posgrado podrá ser registrado en sus asignaturas siempre que cumpla las siguientes condiciones:

1. Cumplir con los prerrequisitos de las asignaturas.
2. Registrar primero las asignaturas de menor ciclo.
3. No presentar cruce de horarios.
4. No exceder la cantidad de créditos permitidos para una matrícula regular.

**Artículo 12.-** Se considera matrícula por creditaje cuando el registro es igual o menor a diez (10) créditos en el periodo académico y el pago será de acuerdo con el valor vigente del crédito. Se considera matrícula regular cuando el registro es igual o mayor a once (11) créditos corresponde el pago de un ciclo regular.

La elección del tipo de matrícula es responsabilidad del estudiante de posgrado y segunda especialidad, la matrícula regular o por creditaje solo podrá ser elegida por única vez al inicio de cada ciclo, no se podrá modificar dicha matrícula después de iniciado el ciclo respectivo. En cualquier caso, del tipo de matrícula se aplican los mismos requisitos para el registro de matrícula.

**Artículo 13.-** La matrícula se lleva a cabo en las asignaturas cuyos prerrequisitos estén debidamente aprobados. Cuando un estudiante de posgrado o segunda especialidad desaprobó una o más asignaturas deberá registrarse obligatoriamente en la misma asignatura en el ciclo inmediato en que es ofrecida o desarrollada, pagando la tasa correspondiente.

**Artículo 14.-** El proceso de registro de matrícula es imprescindible y significa que el estudiante de posgrado y segunda especialidad ha cumplido con todos los requisitos establecidos. El registro de matrícula culmina con la impresión o la descarga de la ficha de registro de matrícula, dentro del plazo establecido.



|  |   |                   |
|--|---|-------------------|
|  <b>Autónoma</b><br>Universidad Autónoma del Perú | <b>REGLAMENTO</b>   | Versión: 01       |
|  | <b>REGLAMENTO DEL ESTUDIANTE DE<br/>POSGRADO Y SEGUNDA ESPECIALIDAD</b> | Fecha: 27/04/2025 |

**Artículo 15.-** El estudiante de posgrado y segunda especialidad es responsable de su registro y está aceptando formalmente la matrícula en las asignaturas correspondientes al ciclo académico.

**Artículo 16.-** El estudiante de posgrado y segunda especialidad que mantiene una sanción disciplinaria, como la separación temporal o definitiva de la universidad, no podrá matricularse en ningún periodo académico mientras la sanción esté vigente.

**Artículo 17.-** Las secciones en las que no se alcance quince (15) estudiantes matriculados como mínimo, podrán ser cerradas por el Vicerrectorado Académico, la Universidad se reserva el derecho de posponer la fecha del inicio del ciclo académico.

**Artículo 18.-** Los horarios de clase, están sujetos a las características propias de cada programa y modalidad de estudios de posgrado y segunda especialidad.

### **CAPÍTULO III: DEPURACIÓN DE LA MATRÍCULA**

**Artículo 19.-** La Universidad verifica las matrículas de los estudiantes registrados en el ciclo académico y depura aquellas que no se ajustan a los requisitos establecidos en el presente reglamento. La depuración de la matrícula de un estudiante es la anulación automática de una o más asignaturas que se encuentren incumpliendo el presente reglamento.

**Artículo 20.-** Las comunicaciones sobre la depuración de matrícula son enviadas al correo electrónico institucional, quedando a responsabilidad del estudiante su revisión. La depuración de matrícula no otorga derecho al estudiante para realizar modificaciones en su horario de clases.



|  |   |                   |
|--|---|-------------------|
|  <b>Autónoma</b><br>Universidad Autónoma del Perú | <b>REGLAMENTO</b>   | Versión: 01       |
|  | <b>REGLAMENTO DEL ESTUDIANTE DE<br/>POSGRADO Y SEGUNDA ESPECIALIDAD</b> | Fecha: 27/04/2025 |

## TÍTULO IV: RÉGIMEN ACADÉMICO

### CAPÍTULO I: RÉGIMEN CURRICULAR

**Artículo 21.-** El régimen curricular está compuesto de experiencias curriculares expresadas en un plan de estudios, y puede adoptar las modalidades de estudio presencial, semipresencial o a distancia, y brinda la facilidad al estudiante de movilizarse de una modalidad de estudio a otra, siempre que el programa tenga la modalidad a elegir.

**Artículo 22.-** Para los estudiantes de posgrado y segunda especialidad que realicen cambio de modalidad, en sus diplomas de grado de maestro y título de segunda especialidad; la modalidad registrada será según las siguientes condiciones:

1. Modalidad presencial: cuando el total de créditos (obligatorios y electivos) aprobados por el estudiante tiene un máximo de 20 % del uso de entornos virtuales de aprendizaje en su plan de estudios.
2. Modalidad semipresencial: cuando el total de créditos (obligatorios y electivos) aprobados por el estudiante tiene hasta un máximo de 60 % del uso de entornos virtuales de aprendizaje en su plan de estudios.
3. Modalidad a distancia: cuando el total de créditos (obligatorios y electivos) aprobados por el estudiante tiene el 100 % del uso de entornos virtuales de aprendizaje en su plan de estudios.

**Artículo 23.-** Los programas de estudio de Segunda Especialidad son desarrollados y ejecutados por las Escuelas Profesionales de la Universidad.

**Artículo 24.-** Los programas maestría son desarrollados y ejecutados por la Escuela de Posgrado de la Universidad

**Artículo 25.-** Los currículos de los programas son revisados y/o actualizados cada tres (03) años o cuando sea pertinente, de acuerdo con los avances científicos y tecnológicos. Los programas académicos se desarrollan en forma continua; con un currículo flexible.



|  |   |                   |
|--|---|-------------------|
|  <b>Autónoma</b><br>Universidad Autónoma del Perú | <b>REGLAMENTO</b>   | Versión: 01       |
|  | <b>REGLAMENTO DEL ESTUDIANTE DE<br/>POSGRADO Y SEGUNDA ESPECIALIDAD</b> | Fecha: 27/04/2025 |

**Artículo 26.-** Los planes de estudio de los programas tienen las siguientes características:

1. Para las Maestrías, los programas tienen una duración mínima de tres ciclos y el plan de estudios tiene 48 créditos, conforme lo establece la Ley Universitaria.
2. Para las Segundas Especialidades, los programas tienen una duración mínima de tres ciclos y 40 créditos, conforme lo establece la Ley Universitaria.

**Artículo 27.-** La universidad podrá realizar el cese de un programa y garantizar la continuidad de los estudiantes activos en los programas cesados. Los estudiantes que se hayan retirado de estos programas y que deseen regresar, podrán realizar el proceso de reinicio de estudios a un programa vigente de la universidad, y podrán reconocer los cursos aprobados que sean equivalentes en el nuevo programa elegido.

**Artículo 28.-** De acuerdo con la normativa vigente, los programas que ofrece la universidad se desarrollan en las modalidades establecidas de acuerdo con las normas vigentes.

**Artículo 29.-** Cada programa de maestría y segunda especialidad establece en su plan de estudios las exigencias y el total del número de créditos por cada ciclo académico y para egresar.

**Artículo 30.-** El crédito académico es una medida del tiempo de formación académica exigido a los estudiantes con el fin de que logren aprendizajes teóricos y prácticos. El crédito académico se define como el equivalente a un mínimo de dieciséis (16) horas lectivas de teoría o el doble de horas de práctica. Los créditos académicos de otras modalidades de estudio son asignados con equivalencia a la carga lectiva definida para estudios de acuerdo a sus modalidades.

**Artículo 31.-** Las equivalencias de horas teóricas y de horas prácticas de las diferentes modalidades de estudio se detallan a continuación:



| HORAS           | PRESENCIAL        | SEMIPRESENCIAL                                   | A DISTANCIA        |
|-----------------|-------------------|--|--------------------|
| Horas teóricas  | 01 hora lectiva   | 01 hora presencial o no presencial               | 01 hora virtual    |
| Horas Prácticas | 02 horas lectivas | 02 horas lectivas presenciales o no presenciales | 02 horas virtuales |

**Artículo 32.-** El estudiante de posgrado y segunda especialidad adquiere la condición de egresado cuando haya aprobado y completado todas las asignaturas obligatorias y/o electivas del plan de estudios del programa y no tenga deudas pendientes o pagos programados.

**Artículo 33.-** Al término del programa y para determinar el lugar que ocupan en la promoción el sistema calcula automáticamente el promedio ponderado acumulado de los estudiantes que hayan cumplido con aprobar todas las asignaturas de su plan de estudios. A los estudiantes que en ese momento tengan alguna asignatura pendiente no se les considera para efectos de dicho cálculo.

**Artículo 34.-** Solo se entregarán constancias de tercio y quinto superior, y no se emitirán certificados del puesto en que ha quedado el estudiante, a excepción del estudiante que ha obtenido el primer puesto de su promoción.

## CAPÍTULO II: PLAN DE ESTUDIOS

**Artículo 35.-** La formación de los estudiantes de los programas de maestría y segunda especialidad se desarrolla a través del plan de estudios, conforme al cronograma académico y se rige por el presente reglamento.

- Los programas de maestría y segunda especialidad comprenden asignaturas determinadas con base en la malla curricular vigente. En los casos de las asignaturas desaprobadas, aplicará el cambio de malla curricular vigente al momento de la matrícula correspondiente.

|  |   |                   |
|--|---|-------------------|
|  <b>Autónoma</b><br>Universidad Autónoma del Perú | <b>REGLAMENTO</b>   | Versión: 01       |
|  | <b>REGLAMENTO DEL ESTUDIANTE DE<br/>POSGRADO Y SEGUNDA ESPECIALIDAD</b> | Fecha: 27/04/2025 |

- Los ciclos académicos comprenden las sesiones síncronas y asíncronas, dentro de las cuales se tiene programada las evaluaciones correspondientes, de acuerdo con cada modalidad.
- Adicionalmente a la aprobación de las asignaturas, el estudiante debe sustentar y aprobar un trabajo de investigación, para lo cual es requisito haber culminado y aprobado satisfactoriamente todas las asignaturas de la malla curricular, cumplir con el idioma extranjero y no tener deuda.

### **CAPÍTULO III: DE LAS EVALUACIONES**

**Artículo 36.-** Los estudiantes que han cumplido con todos los requisitos de matrícula conforme a las disposiciones de la universidad tendrán registradas sus notas. Ningún estudiante que haya ingresado por un enlace compartido por un estudiante registrado o haya participado o entregado tareas, trabajos, informes y/o cualquier otro producto académico sin estar debidamente matriculado podrá alegar tener derecho a que se registren sus calificaciones. Será considerada como falta muy grave que un estudiante de posgrado y segunda especialidad comparta el enlace con una persona no matriculada.

**Artículo 37.-** La calificación es vigesimal, en la escala de 0 a 20 puntos, para aprobar una asignatura. Salvo para el caso del cálculo del promedio ponderado, toda fracción en las calificaciones, igual o mayor a 0.50, es redondeada al entero superior.

Los reclamos por calificaciones solo serán aceptados hasta una semana después de cualquiera de las evaluaciones previas a la evaluación final. Solo se aceptarán reclamos de la evaluación final dentro de las 48 horas posteriores al término de la asignatura.

**Artículo 38.-** Para los programas de maestría se requiere una calificación de 13 puntos y en el caso de los programas de segunda especialidad de 11 puntos, como mínimo para aprobar la asignatura.

**Artículo 39.-** La evaluación académica es continua y se da con la participación activa a



|  |   |                   |
|--|---|-------------------|
|  <b>Autónoma</b><br>Universidad Autónoma del Perú | <b>REGLAMENTO</b>   | Versión: 01       |
|  | <b>REGLAMENTO DEL ESTUDIANTE DE<br/>POSGRADO Y SEGUNDA ESPECIALIDAD</b> | Fecha: 27/04/2025 |

través de las diferentes actividades propuestas. El número y tipo de evaluaciones, así como el peso de cada una estarán especificados en el sílabo y rúbricas de evaluación de cada asignatura.

**Artículo 40.-** Durante la realización de las evaluaciones, el docente de la asignatura es la única persona autorizada para decidir sobre la duración de estas y el uso de apuntes y libros.

**Artículo 41.-** La evaluación es rigurosa y asume normas de antiplagio y fraude. Si algún estudiante presenta productos académicos con contenidos que evidencian similitudes o plagios, se le aplicará el Código de Ética y lo establecido en el reglamento de disciplina para estudiantes.

**Artículo 42.-** El resultado de las evaluaciones es registrado por el docente en el campus virtual, en un plazo máximo de una semana. Para la evaluación final el plazo máximo será de 48 horas. No se contabilizan los días feriados y domingos para los plazos de registro de notas.

**Artículo 43.-** Es responsabilidad del docente, registrar las calificaciones en el campus virtual de forma oportuna y de acuerdo con lo establecido en este reglamento, luego del cierre del ciclo académico no se realizará la modificación de nota por ningún motivo.

**Artículo 44.-** Para calcular el rendimiento académico de un estudiante es considerado el Promedio Final de la asignatura, el Promedio Ponderado del Ciclo Académico y el Promedio Ponderado Acumulado.

1. Promedio final de la asignatura: se calcula la calificación sumativa final, aplicando la fórmula registrada en el sílabo.
2. Promedio ponderado del ciclo académico: para obtenerlo se multiplica el promedio final de la asignatura por su correspondiente valor en créditos, luego se suman estos productos y se divide entre el número total de créditos académicos. Este promedio considera la parte entera y una aproximación a las centésimas.
3. Promedio Ponderado Acumulado: para obtenerlo se multiplica el promedio final de la asignatura por su correspondiente valor en créditos, luego se



|  |   |                   |
|--|---|-------------------|
|  <b>Autónoma</b><br>Universidad Autónoma del Perú | <b>REGLAMENTO</b>   | Versión: 01       |
|  | <b>REGLAMENTO DEL ESTUDIANTE DE<br/>POSGRADO Y SEGUNDA ESPECIALIDAD</b> | Fecha: 27/04/2025 |

suman estos productos y se divide entre el número total de créditos aprobados a la fecha del cálculo. Este promedio considera la parte entera y una aproximación a las centésimas.

**Artículo 45.-** Para determinar la ubicación del estudiante en tercio y quinto superior se considera lo siguiente:

1. El Promedio Ponderado Acumulado para el cálculo y la ubicación.
2. Solo a los estudiantes de posgrado y segunda especialidad que concluyeron el ciclo académico y culminaron con todas las asignaturas del plan de estudios del programa.
3. Se enlista a los estudiantes de mayor a menor, seleccionando solo a los estudiantes que se encuentran dentro de los percentiles (tercio y quinto superior) con un promedio ponderado acumulado mínimo de 16.00.

#### **CAPÍTULO IV: DE LAS ASISTENCIAS**

**Artículo 46.-** Es obligatoria la asistencia a clases y a las actividades de todas las asignaturas que pertenezcan al plan de estudios de la maestría y segunda especialidad, así como a las evaluaciones.

**Artículo 47.-** La asistencia mínima es del 70 % para estar habilitado a las evaluaciones programadas en cada curso. Si un estudiante no cumple con este porcentaje de asistencia en alguna asignatura, quedará inhabilitado, teniendo que volver a cursarla. La inhabilitación no implica una variación en el pago de sus cuotas.

**Artículo 48.-** El estudiante que no haya asistido a una determinada evaluación por razones de salud, la puede rendir posteriormente, justificando con la Dirección de la Escuela de Posgrado o Dirección de Escuela Profesional, dentro del tiempo del desarrollo de la asignatura.

**Artículo 49.-** Las clases son impartidas en las fechas y horas programadas en el cronograma académico. La universidad se reserva el derecho de hacer modificaciones en las aulas y en los horarios de clases.



|  |   |                   |
|--|---|-------------------|
|  <b>Autónoma</b><br>Universidad Autónoma del Perú | <b>REGLAMENTO</b>   | Versión: 01       |
|  | <b>REGLAMENTO DEL ESTUDIANTE DE<br/>POSGRADO Y SEGUNDA ESPECIALIDAD</b> | Fecha: 27/04/2025 |

**Artículo 50.-** En los programas de Segunda Especialidad cuyos planes de estudios incluyen las prácticas profesionales éstas se desarrollarán conforme lo especifica el sílabo del curso correspondiente.

La Dirección de Escuela Profesional tiene la responsabilidad de los procesos de planificación, ejecución, monitoreo y evaluación de dichas prácticas.

## CAPÍTULO V: EXÁMENES SUBSANATORIOS

**Artículo 51.-** El estudiante que al tener una asignatura con promedio desaprobatorio podrá solicitar rendir el examen subsanatorio, siempre que haya rendido alguna evaluación durante la programación de la asignatura.

La solicitud debe ser presentada ante la Dirección de la Escuela de Posgrado o, la Escuela Profesional en caso de tratarse de una Segunda Especialidad, dentro de las 72 horas de haber finalizado la asignatura. Para las solicitudes procedentes el estudiante deberá cancelar la tasa correspondiente establecida en el TUPA vigente.

**Artículo 52.-** El estudiante únicamente puede rendir un examen subsanatorio por ciclo académico durante el desarrollo del programa de posgrado y segunda especialidad, exceptuando las asignaturas desaprobadas vinculadas a investigación.

**Artículo 53.-** El estudiante de posgrado y segunda especialidad que no se presente a dar su examen subsanatorio en la fecha, hora y plazo señalado se le considera como desaprobado en dicho examen, obteniendo un promedio final desaprobatorio en la asignatura, teniendo que llegar a matricularse y realizar la asignatura nuevamente en el siguiente ciclo siempre y cuando exista vacante disponible, pagando la tasa correspondiente establecida en el TUPA vigente.

**Artículo 54.-** La calificación máxima del examen subsanatorio sustituirá la nota del promedio final obtenido en esa asignatura, siendo 16 (dieciséis) la



|  |   |                   |
|--|---|-------------------|
|  <b>Autónoma</b><br>Universidad Autónoma del Perú | <b>REGLAMENTO</b>   | Versión: 01       |
|  | <b>REGLAMENTO DEL ESTUDIANTE DE<br/>POSGRADO Y SEGUNDA ESPECIALIDAD</b> | Fecha: 27/04/2025 |

calificación máxima.

## CAPÍTULO VI: RECTIFICACIÓN DE NOTAS

**Artículo 55.-** El estudiante tiene derecho a solicitar la revisión de notas al docente de la asignatura a través de su correo institucional, con copia a la Dirección de la Escuela, hasta por un plazo de 48 horas después de registrada la calificación; para el envío de la solicitud deberá tener en cuenta lo descrito en el artículo 56 del presente reglamento.

**Artículo 56.-** El estudiante de posgrado y segunda especialidad debe tener en cuenta lo siguiente:

- La revisión de nota solo se acepta cuando hubiese error de suma u omisión en la corrección de una parte o en la totalidad de la respuesta.
- No se aceptan reclamos referentes a los criterios de evaluación ni sobre la rigurosidad de la calificación.
- El trámite debe ser realizado por el propio estudiante a través de la cuenta de correo electrónico de la universidad.

## TÍTULO V: TRASLADOS EXTERNOS Y CONVALIDACIONES

### CAPÍTULO I: CAMBIO DE MODALIDAD

**Artículo 57.-** El estudiante puede solicitar el cambio de modalidad presentando su solicitud a través del Centro de Atención al Estudiante durante la matrícula regular. El cambio de la modalidad de estudios se realiza de acuerdo con la disponibilidad de la modalidad del programa solicitado, está sujeta a la evaluación de los créditos acumulados y el pago de la tasa se realiza luego de la aprobación de su solicitud.

**Artículo 58.-** La resolución de convalidación por cambio de modalidad es remitida a la Oficina de Registros Académicos para su registro; luego el estudiante será



|  |   |                   |
|--|---|-------------------|
|  <b>Autónoma</b><br>Universidad Autónoma del Perú | <b>REGLAMENTO</b>   | Versión: 01       |
|  | <b>REGLAMENTO DEL ESTUDIANTE DE<br/>POSGRADO Y SEGUNDA ESPECIALIDAD</b> | Fecha: 27/04/2025 |

notificado por el Centro de Atención al Estudiante a través de los canales disponibles de la universidad para que proceda con su registro de matrícula.

## CAPÍTULO II: TRASLADOS EXTERNOS

**Artículo 59.-** El solicitante deberá realizar el proceso de admisión de acuerdo con lo establecido en Reglamento del Proceso de Admisión de Posgrado y Segunda Especialidad. El solicitante deberá adjuntar los certificados de estudios y los sílabos de las asignaturas cursadas tienen que estar fedateados por la universidad de origen, entre otra documentación requerida por la universidad. El pago de la tasa correspondiente lo realizará el solicitante cuando se declare procedente el traslado externo.

**Artículo 60.-** En el caso de las solicitudes de ingresantes que provengan de universidades con licenciamiento denegado, los certificados de estudios y sílabos fedateados por la universidad de origen serán analizados por la Escuela.

**Artículo 61.-** La resolución de convalidación por traslado externo (de universidades con licenciamiento y/o de universidades con licenciamiento denegado) será remitida a la Oficina de Registros Académicos para el registro correspondiente. El solicitante, una vez declarado como ingresante en el programa que solicitó, será notificado por el Centro de Atención al Estudiante a través de correo electrónico para que proceda con el registro de su matrícula.

## CAPÍTULO III: CONVALIDACIONES

**Artículo 62.-** La convalidación es un proceso mediante el cual se reconocen y validan oficialmente los estudios de posgrado realizados por un estudiante en una institución educativa distinta a la que desea ingresar y obtener un grado académico de posgrado. Este proceso de convalidación implica que los créditos de las asignaturas de la universidad de origen estén equiparados o tengan equivalencia en la universidad receptora.



|  |   |                   |
|--|---|-------------------|
|  <b>Autónoma</b><br>Universidad Autónoma del Perú | <b>REGLAMENTO</b>   | Versión: 01       |
|  | <b>REGLAMENTO DEL ESTUDIANTE DE<br/>POSGRADO Y SEGUNDA ESPECIALIDAD</b> | Fecha: 27/04/2025 |

**Artículo 63.-** La convalidación procederá en los siguientes supuestos:

1. Cuando las asignaturas cursadas en la universidad de origen (con licenciamiento o con licenciamiento denegado) están aprobadas.
2. Cuando sea de asignatura a asignatura y tengan el mismo valor en creditaje o la suma de dos asignaturas afines son equivalentes a la cantidad de créditos de la asignatura a convalidar.
3. Cuando los sílabos tengan una similitud de contenido del 80 % como mínimo.
4. Cuando la convalidación esté sujeta a un examen de suficiencia, conforme determine la Escuela de Posgrado o la Escuela Profesional, para ello solicitará documentación como certificados de estudios, sílabos de las asignaturas cursadas, entre otra documentación que respalde dicha convalidación.

## **TÍTULO VI: TRÁMITES ACADÉMICOS DEL ESTUDIANTE**

### **CAPÍTULO I: RESERVA DE MATRÍCULA Y REINICIO DE ESTUDIOS**

**Artículo 64.-** De acuerdo con la Ley Universitaria, se puede solicitar la reserva de matrícula por razones de trabajo o de otra naturaleza, debidamente sustentada. Esta reserva no debe exceder de tres (03) años consecutivos y/o alternos y el trámite deberá realizarse a través del Centro de Atención al Estudiante previo pago de la solicitud o tasa correspondiente en las fechas establecidas en el calendario académico.

En el caso de que el estudiante haya realizado algún pago en el periodo académico vigente y decide no realizar el registro de matrícula por razones de trabajo o de otra naturaleza debidamente sustentada, puede solicitar su reserva de matrícula hasta un (01) día antes del inicio de clases, teniendo solo un periodo académico para mantener los pagos realizados.

**Artículo 65.-** Una vez vencido el plazo de reserva solicitado, siempre que no se hayan cumplido los tres (03) años continuos o alternos, se debe gestionar la activación de matrícula, adecuándose al currículo vigente, así como a las



|  |   |                   |
|--|---|-------------------|
|  <b>Autónoma</b><br>Universidad Autónoma del Perú | <b>REGLAMENTO</b>   | Versión: 01       |
|  | <b>REGLAMENTO DEL ESTUDIANTE DE<br/>POSGRADO Y SEGUNDA ESPECIALIDAD</b> | Fecha: 27/04/2025 |

pensiones educativas y las normas vigentes en el momento de la reincorporación.

**Artículo 66.-** Los estudiantes que realizaron reserva de matrícula deben realizar el trámite de activación de matrícula, este proceso administrativo permite al estudiante reiniciar sus estudios. Se realiza a través del Centro de Atención al Estudiante y en las fechas que se estipula en el cronograma académico del período en que realiza la activación.

**Artículo 67.-** No pueden solicitar su reincorporación los estudiantes que hayan sido separados de la Universidad definitivamente por razones disciplinarias, la misma que fue posible de proceso administrativo y/o académico ante el Comité de Ética o Tribunal de Honor de la Institución.

**Artículo 68.-** El estudiante al que se le haya autorizado el retiro de ciclo deberá solicitar su reingreso a través del Centro de Atención al Estudiante antes del inicio del nuevo ciclo académico. Deberá sujetarse al plan de estudios y a las tasas vigentes y pagos administrativos correspondientes.

**Artículo 69.-** El estudiante que reanuda sus estudios mantiene su expediente académico con las asignaturas aprobadas y no aprobadas y se adecua al plan de estudios vigente al momento de reiniciar sus estudios previo pago de la tasa correspondiente conforme a lo señalado en el TUPA vigente.

## CAPÍTULO II: DE LOS RETIROS

**Artículo 70.-** El retiro de asignatura le permite al estudiante de posgrado o segunda especialidad anular una o más asignaturas en un ciclo académico, y puede hacerlo previo pago de la tasa; teniendo en cuenta que no puede hacerlo más de una vez en la misma asignatura.

**Artículo 71.-** El plazo para el retiro de las asignaturas, se realiza hasta la primera semana de inicio de cada curso a través del Centro de Atención al Estudiante. El retiro de la/s asignatura/s en cualquiera de las modalidades que presente el



|  |   |                   |
|--|---|-------------------|
|  <b>Autónoma</b><br>Universidad Autónoma del Perú | <b>REGLAMENTO</b>   | Versión: 01       |
|  | <b>REGLAMENTO DEL ESTUDIANTE DE<br/>POSGRADO Y SEGUNDA ESPECIALIDAD</b> | Fecha: 27/04/2025 |

programa de posgrado y segunda especialidad, no implica variación en el pago.

**Artículo 72.-** El retiro de ciclo le permite al estudiante inhabilitar todas las asignaturas matriculadas en un periodo académico, cuando exista causa grave debidamente sustentada o exista causa fortuita o de fuerza mayor, no considerándose en el récord académico como cursos desaprobados, y no puede hacerlo más de tres (03) veces a lo largo del programa.

**Artículo 73.-** El estudiante podrá presentar su solicitud de retiro de ciclo, debidamente sustentada, hasta la tercera semana de iniciado el ciclo académico. Presentará su solicitud al Centro de Atención al Estudiante.

**Artículo 74.-** Los estudiantes que realicen retiro de ciclo serán cambiados de plan de estudios, si al momento de registrar su matrícula este ya no se encuentre vigente, reconociéndose los cursos que resulten equivalentes luego de la migración al nuevo plan de estudios, lo cual puede extender su permanencia en la universidad y no se considera materia de reclamo.

**Artículo 75.-** El retiro definitivo, el estudiante puede solicitar su retiro voluntario de los estudios que se encuentre realizando, pero no se devolverá la documentación que consta de su expediente personal, la cual formará parte del archivo de la universidad.

**Artículo 76.-** El retiro definitivo no exime al estudiante del cumplimiento de sus obligaciones económicas.

### CAPÍTULO III: CONSTANCIAS Y CERTIFICADOS DE ESTUDIOS

**Artículo 77.-** Los estudiantes de posgrado y segunda especialidad que deseen una constancia deben realizar la solicitud a través del campus virtual. La constancia estará disponible para su descarga en un plazo de tres días hábiles después de efectuar el pago correspondiente, conforme a lo establecido en el TUPA vigente. A excepción de la constancia de tercio o



|  |   |                   |
|--|---|-------------------|
|  <b>Autónoma</b><br>Universidad Autónoma del Perú | <b>REGLAMENTO</b>   | Versión: 01       |
|  | <b>REGLAMENTO DEL ESTUDIANTE DE<br/>POSGRADO Y SEGUNDA ESPECIALIDAD</b> | Fecha: 27/04/2025 |

quinto superior que se solicitará a través del Centro de Atención al Estudiante.

- Artículo 78.-** Los estudiantes de posgrado que deseen obtener sus certificados de estudios deben presentar su solicitud a través del Centro de Atención al Estudiante. Posteriormente realizar el pago de la tasa correspondiente conforme a lo señalado en el TUPA vigente.
- Artículo 79.-** Para la emisión de un certificado de estudios o constancia, el estudiante de posgrado o segunda especialidad debe estar al día en sus pagos.

## TÍTULO VII: RÉGIMEN ECONÓMICO

- Artículo 80.-** Las cuotas de enseñanza son canceladas por los estudiantes de acuerdo con el cronograma de pagos establecido para cada ciclo académico.
- Artículo 81.-** El pago de las cuotas posteriores a la fecha de vencimiento está sujeto a gastos de cobranza por cuota y afectos a una mora regulada por la tasa de interés interbancaria dispuesta por el Banco Central de Reserva del Perú.
- Artículo 82.-** Los estudiantes que desaprueben o se inhabiliten en una o más asignaturas y lo registren en un periodo académico serán registrados como segunda matrícula, cancelando la tasa correspondiente.
- Artículo 83.-** La Universidad ha establecido una pensión de enseñanza que se aplica a todos los estudiantes de acuerdo con el Reglamento Económico para pregrado y posgrado vigente.

## TÍTULO VIII: ACERCA DE LOS SERVICIOS DEL ESTUDIANTE

- Artículo 84.-** Servicio de Salud: brinda atención primaria y de primeros auxilios ante cualquier eventualidad dentro del campus a cualquier miembro de la comunidad universitaria, está conformado por profesionales especializados



|  |   |                   |
|--|---|-------------------|
|  <b>Autónoma</b><br>Universidad Autónoma del Perú | <b>REGLAMENTO</b>   | Versión: 01       |
|  | <b>REGLAMENTO DEL ESTUDIANTE DE<br/>POSGRADO Y SEGUNDA ESPECIALIDAD</b> | Fecha: 27/04/2025 |

en la prevención y promoción a la salud.

- Artículo 85.-** Consultorio Psicopedagógico: es un servicio gratuito dirigido a los estudiantes, orientado a promover su bienestar emocional, psicológico y académico. Su objetivo principal es facilitar una adaptación exitosa al entorno universitario, ofreciendo orientación y consejería personalizada. Además, desarrolla programas y talleres diseñados para brindar un soporte integral, ayudando a los estudiantes a enfrentar las exigencias del sistema universitario y los desafíos de su formación académica y personal.
- Artículo 86.-** Servicio Deportivo: las actividades deportivas son importantes en la formación integral de nuestros estudiantes; promovemos la actividad física y del deporte, con espacios deportivos a disposición del estudiante. Así también contamos con selecciones deportivas de alta competencia, quienes nos representan a nivel interno y externo.
- Artículo 87.-** Servicio Cultural: es un espacio dedicado para la difusión de actividades artísticas y culturales que fomenten el arte y la cultura en la comunidad universitaria, de manera lúdica y entretenida. Así también contamos elencos artísticos que nos representan a nivel interno y externo.
- Artículo 88.-** Biblioteca: cuenta con recursos como: libros, revistas, tesis entre otros, en formato físico y virtual, equipos informáticos y mobiliario. Estos servicios tienen como finalidad complementar el aprendizaje y la investigación de la comunidad universitaria.
- Artículo 89.-** Centro de Atención al Estudiante: brindar orientación, asesoría y soporte a los estudiantes en diversos aspectos académicos y administrativos. Sus principales funciones incluyen la gestión de trámites académicos (matrícula, convalidaciones, certificados), orientación sobre normativas universitarias, así como la canalización de consultas y reclamos. Su objetivo es garantizar una experiencia estudiantil satisfactoria, promoviendo el bienestar integral de los estudiantes.
- Artículo 90.-** Defensoría Universitaria: es la instancia que tutela los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y vela por el mantenimiento del



|  |   |                   |
|--|---|-------------------|
|  <b>Autónoma</b><br>Universidad Autónoma del Perú | <b>REGLAMENTO</b>   | Versión: 01       |
|  | <b>REGLAMENTO DEL ESTUDIANTE DE<br/>POSGRADO Y SEGUNDA ESPECIALIDAD</b> | Fecha: 27/04/2025 |

principio de autoridad. Tiene competencia para conocer las denuncias y reclamaciones que se formulen ante la infracción de algún derecho universitario.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

1. Las situaciones no contempladas en el presente reglamento son resueltas por la Dirección de la Escuela de Posgrado o la Escuela Profesional en primera instancia y por el Vicerrectorado Académico en segunda y última instancia.
2. El presente reglamento es aprobado y/o modificado por el Consejo Universitario Académico.
3. Deróguese todas las normas que se opongan a lo dispuesto en el presente reglamento.

